

CEPREL

Comité Especial de Privatización de ELECTROLIMA

BASES

**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON
PRE-CALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES CLASE "B"
DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE
CHANCAY S.A. (EDE CHANCAY) Y/O DE LA EMPRESA DE
DISTRIBUCION ELECTRICA DE CAÑETE S.A. (EDE CAÑETE)**

Lima, 4 de setiembre de 1995

002686

INDICE

	Pág.
CAPITULO I	
Concurso Público Internacional - Características	1
CAPITULO II	
Postores	6
CAPITULO III	
Información	10
CAPITULO IV	
Credenciales y Oferta Económica - Reglas Generales	13
CAPITULO V	
Requisitos de Pre-Calificación y Procedimiento de Impugnación	15
CAPITULO VI	
Oferta Económica	21
CAPITULO VII	
Adjudicación	25
CAPITULO VIII	
Procedimiento de Pago	32
CAPITULO IX	
Programa de Participación de los Trabajadores en la Propiedad.	33
CAPITULO X	
Personal	34
CAPITULO XI	
Disposiciones Finales	35

CAPITULO I

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL - CARACTERISTICAS

1.1 Objeto del Concurso Público Internacional

El Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA S.A. ("CEPREL") ha convocado a Concurso Público Internacional para la venta del sesenta por ciento (60%) de las acciones representativas del total del capital social, propiedad de ELECTROLIMA S.A. ("ELECTROLIMA"), de una o ambas de las siguientes empresas:

- Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. ("EDE Chancay");
y
- Empresa de Distribución Eléctrica de Cañete S.A. ("EDE Cañete").

Cada una de las dos empresas está formada a partir de los activos y pasivos de ELECTROLIMA S.A. vinculados a la actividad de distribución eléctrica, y se encuentran dedicadas a prestar el servicio de distribución eléctrica como empresas concesionarias en el área de Chancay (Huacho, Huaral y Supe) y de Cañete, respectivamente.

1.2 Marco Legal

Mediante la Ley N° 25327, el Congreso de la República del Perú facultó al Poder Ejecutivo a dictar Decretos Legislativos para regular el crecimiento de la inversión privada. En uso de esta facultad, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Legislativo N° 674, el cual declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por Resolución Suprema N° 289-92-PCM, el Gobierno del Perú ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada ("COPRI") que incluye a ELECTROLIMA en el proceso de promoción de la inversión privada previsto en el Decreto Legislativo N° 674.

Por la Ley de Concesiones Eléctricas, promulgada mediante el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se ha establecido el régimen aplicable a las concesiones del servicio público de electricidad.

Por Resoluciones Supremas N° 117-93-PCM y N° 134-95-PCM, el Gobierno del Perú constituyó el Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA ("CEPREL").

Por Resolución Suprema N° 289-92-PCM, el Gobierno del Perú ratificó los acuerdos adoptados por la COPRI, mediante los cuales se define la modalidad que se empleará para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA, y se aprueba el plan que se empleará para este efecto.

El Concurso y los actos vinculados al mismo se rigen por el Decreto Legislativo N° 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias, estas Bases, las normas que regulan la prestación de los servicios de electricidad, la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás normas aplicables. Se considera que cualquier Postor Pre-Calificado que presente una Oferta Económica conoce estos dispositivos.

1.3 Accionistas y Capital de EDE Chancay y EDE Cañete

EDE Chancay y EDE Cañete han sido constituidas como sociedades anónimas el 01 de enero de 1995 bajo la ley peruana, siendo inicialmente ELECTROLIMA propietaria del 100% de las acciones representativas del capital social de cada empresa.

En los Estatutos de las empresas EDE Chancay y EDE Cañete, que forman parte de estas Bases como Anexos 7 (a) y 7 (b), se detalla cómo han sido conformadas éstas empresas en su denominación, domicilio, duración y objeto; el capital social y acciones; el régimen de la sociedad, el balance, dividendos y auditoría, dirimencia arbitral; las normas sobre su liquidación y disposiciones especiales.

Al momento de la transferencia al sector privado del sesenta por ciento (60%) de las Acciones de EDE Chancay o EDE Cañete, de acuerdo a lo previsto en estas Bases, el total de las acciones representativas de estas empresas se convertirá automáticamente en Acciones Clase "A" y en Acciones Clase "B".

Las Acciones Clase "B" representarán el sesenta por ciento (60%) del capital social de cada empresa el cual es objeto del Concurso a que se refiere estas Bases. Las Acciones Clase "A" estarán constituidas por el remanente de las acciones del capital social de cada empresa.

Las Acciones Clase "A" y Clase "B" de EDE Chancay y EDE Cañete tendrán el mismo valor nominal y conferirán los mismos derechos a sus titulares.

1.4 Concesión de Distribución del Servicio Público de Electricidad

Por Resolución Suprema, el Ministerio de Energía y Minas concederá a cada una de las empresas, EDE Chancay o EDE Cañete, la concesión definitiva para la distribución de electricidad en la zona de Huacho-Huaral-Supe y en la zona de Cañete, respectivamente; actividad que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y en el Contrato de Concesión respectivo.

1.5 Oferta de Acciones Clase "A" a los Trabajadores

ELECTROLIMA ofrecerá en venta hasta un diez por ciento (10%) del capital social de EDE Chancay o EDE Cañete, según corresponda, representado por Acciones Clase "A", a los trabajadores de éstas empresas que ejerzan el derecho que les concede los artículos 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, tal como se establece en el Capítulo IX de estas Bases.

El adjudicatario deberá comprometerse, en el Contrato de Compra y Venta de Acciones, a comprar, al precio unitario, determinado como resultado del Concurso Público, las acciones que los trabajadores adquirentes decidan vender dentro del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que éstos hubieran comprado las acciones.

1.6 Venta de Acciones Clase "A"

Asimismo, una vez efectuada la venta de las Acciones Clase "B" en EDE Chancay y EDE Cañete, de acuerdo a estas Bases, y ejercido el derecho de preferencia, referido en el punto anterior, ELECTROLIMA podrá ofrecer y vender a terceros, incluyendo los mismos trabajadores de EDE Chancay o EDE Cañete una parte o todo el remanente de sus Acciones Clase "A", tanto en EDE Chancay como en EDE Cañete, mediante uno o varios procesos de oferta y venta de acciones que podrán efectuarse tanto en el Perú como en el exterior.

Una vez celebrado el Contrato de Compra-Venta de Acciones, la Compradora deberá tomar las medidas necesarias para facilitar a ELECTROLIMA y a

CEPREL la oferta y venta de las Acciones Clase "A" en la empresa en que haya adquirido las Acciones Clase "B", sea EDE Chancay y/o EDE Cañete. En especial, la Compradora deberá facilitar a la VENDEDORA la inscripción en la Bolsa de Valores de Lima de las Acciones Clase "A" de EDE Chancay y/o EDE Cañete, según el caso, asimismo la Compradora proporcionará toda aquella información indispensable respecto a la Compradora y a los accionistas de la misma, a fin que cualquier oferta pública de acciones, de ser el caso, se pueda llevar a cabo conforme a las normas y reglas de la Bolsa de Valores de Lima.

Estas obligaciones relacionadas a facilitar la venta de Acciones Clase "A", son también aplicables en relación a las ventas a trabajadores de que trata el punto 1.5 anterior.

1.7 Procedimiento y Sometimiento al Concurso

La Presentación de Credenciales y, en su caso, posteriormente, de una Oferta Económica implica total sometimiento y aceptación por parte del Postor o Postor Pre-Calificado y, en su caso, también de los accionistas del mismo a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, en general, contenidos o a que se hacen referencia en estas Bases, así como a todas y cada una de las Circulares que emita CEPREL;

1.8 Facultades del CEPREL

La presentación de Credenciales por parte de un Postor al CEPREL no obliga a este último, ni a ELECTROLIMA, ni cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú, a declararlo como Postor Pre-Calificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor Pre-Calificado al CEPREL obliga a éste último, a ELECTROLIMA, a COPRI, ni a cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú, a aceptarla.

La sola presentación de Credenciales ante CEPREL por parte de un Postor implica su total aceptación a lo dispuesto en el párrafo anterior, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra CEPREL, ELECTROLIMA, COPRI o cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú, incluyendo sus funcionarios y/o asesores, por la aplicación de esta disposición.

CEPREL podrá, a su sola discreción, desistirse, dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución de este Concurso en cualquier etapa de su realización, sin que estas decisiones puedan originar reclamos de ninguna naturaleza.

1.9 Límites en la Responsabilidad por Información Suministrada

Todos los Postores Pre-Calificados deberán basar su decisión de presentar Oferta Económica y el monto a ser ofrecido en sus propias investigaciones y análisis y en la información por ellos adquirida o recopilada.

CEPREL, COPRI, ELECTROLIMA, EDE Chancay, EDE Cañete, el Gobierno del Perú (o cualquier dependencia de éste), los Asesores Financieros y los asesores legales no garantizan de manera expresa o implícita la veracidad, fiabilidad o integridad de la información que se suministre con relación a EDE Chancay o EDE Cañete; por lo cual, ninguna responsabilidad recaerá sobre las partes mencionadas o sus representantes, por el uso que se pueda dar a la información antedicha.

CAPITULO II

POSTORES Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Postores y Postores Pre-calificados

Postor, es aquella persona jurídica o natural que participa en el Concurso, individualmente o consorciados, mediante la presentación de sus credenciales.

El Postor Pre-Calificado es aquel Postor que reúna los requisitos de Pre-Calificación y sea elegible para presentar la Oferta Económica.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Las disposiciones de este inciso y del inciso 2.3 son optativas si el Postor es persona natural.

2.2.2 Cada Postor deberá cumplir con presentar en el Sobre N° 1 el documento en que nombra a su Representante Legal y le confiere las facultades de representación correspondientes. Dicho Representante Legal deberá ser una persona natural con domicilio en la ciudad de Lima.

2.2.3 El Representante Legal debidamente designado será la única persona facultada por el Postor para tratar con CEPREL todos los asuntos, sin excepción, que pudieran suscitarse en conexión con los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y , en general todos los documentos y trámites relacionados al Concurso.

Asimismo, el Representante Legal se encuentra debidamente facultado a responder en nombre del Postor, con efecto vinculante para éste, todas las preguntas que CEPREL le pueda formular en relación al Postor, siendo, además el encargado de recibir todas las notificaciones legales y judiciales en representación del Postor.

Las Credenciales, la Oferta Económica y, en general, los documentos que un Postor o Postor Pre-Calificado presente en relación a este Concurso, deberán estar firmados por su Representante Legal.

- 2.2.4 De considerarlo conveniente, el Postor podrá designar dos o más personas para que con las mismas facultades y en su representación puedan realizar, ya sea en forma individual o conjunta, los actos inherentes a este Concurso mencionados en el punto 2.2.3.
- 2.2.5 El poder otorgado en el Perú por un Postor a su Representante Legal debe constar en Escritura Pública extendida ante Notario Público.
- 2.2.6 Tratándose de un poder otorgado fuera del Perú, éste debe estar debidamente legalizado ante el Consulado del Perú correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- 2.2.7 La información que deberá proporcionarse en relación al Representante Legal será la siguiente: nombre, dirección en Lima, teléfono y fax, adjuntándose copia legalizada por Notario Público de su documento de identidad.
- 2.2.8 En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los Poderes se encuentren inscritos en los Registro Público. Sin embargo, el Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con inscribir dicho poder en los Registros Públicos de Lima con anterioridad a la Fecha de Cierre.
- 2.2.9 El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo producirá efectos a partir de la fecha en que el CEPREL reciba los documentos que acrediten fehacientemente dicho nombramiento.
- 2.2.10 Las notificaciones a que hubiere lugar serán efectuadas al Representante Legal del Postor en días hábiles entre las 9:00 horas y las 17:00 horas, con cargo de recepción personal, entendiéndose por bien hecha cualquier notificación en el domicilio señalado para estos efectos.

En caso no hallarse persona alguna en el domicilio señalado para el Representante Legal, CEPREL podrá optar por remitir dichas notificaciones por conducto notarial, con igual valor legal.

En el caso que, conforme a estas Bases, sea necesario presentar alguna declaración o documento en general correspondiente a una Empresa Vinculada al Postor o, en su caso, de alguno de los

accionistas del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse en relación a dicha Empresa Vinculada o accionistas del Postor.

- 2.2.11 Antes de la presentación de las Credenciales, los Adquirentes designarán, mediante carta simple, hasta dos representantes, personas naturales, domiciliadas en la ciudad de Lima, con los cuales el CEPREL realizará todas las coordinaciones que sean necesarias en relación al Concurso, incluyendo la notificación de las Circulares que se emitan hasta que ocurra tal presentación de Credenciales.
- 2.2.12 Para tal efecto, la carta simple de nombramiento del (de los) representante(s) a que se refiere el párrafo anterior deberá indicar la dirección, teléfono y fax en la ciudad de Lima, donde serán enviadas todas las Circulares emitidas por el CEPREL durante el período comprendido entre la compra de las Bases y la fecha de presentación de las Credenciales.

Una vez presentadas las Credenciales, las Circulares emitidas por el CEPREL serán enviadas a la dirección del Representante Legal a que se refiere el punto 2.2.7 anterior.

2.3 Facultades Mínimas del Representante Legal

El poder otorgado por el Postor a su(s) Representante(s) Legal(es) deberá contener como mínimo las siguientes facultades:

- a) Actuar como Representante Legal del Postor en todos los actos relativos al Concurso Público Internacional con Pre-Calificación, para la venta de Acciones Clase "B" de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. (EDE Chancay) y de la Empresa de Distribución Eléctrica de Cañete S.A. (EDE Cañete).
- b) Formular consultas sobre las Bases, así como proponer recomendaciones, propuestas y sugerencias al Contrato de Compra-Venta de Acciones.
- c) Responder con efecto vinculante para el Postor todas las preguntas que CEPREL le pueda formular en relación a éste.
- d) Presentar el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, firmando en representación del Postor todos los documentos contenidos en los mismos.

- e) Firmar en representación del Postor el Contrato de Compra-Venta de Acciones de EDE Chancay y/o EDE Cañete, y todos los otros documentos que puedan resultar necesarios para formalizar la compra de las acciones.

CAPITULO III

INFORMACION

3.1. Consultas sobre las Bases

A partir de la emisión de las Bases, se podrán solicitar aclaraciones y presentar consultas a CEPREL, sobre asuntos relacionados con estas Bases, conforme a lo siguiente:

- a. Las consultas sobre las Bases se harán hasta la fecha indicada en el Anexo 2.
- b. Los Adquirentes podrán hacer comentarios al Contrato de Compra-Venta de Acciones, Anexo 3 de estas Bases hasta la fecha indicada en el Anexo 2. En la fecha indicada en el Anexo 2, se emitirá la versión final de este documento.
- c. Los Adquirentes podrán hacer consultas, las que deberán canalizar a través de un sólo funcionario del Adquirente.
- d. Los Adquirentes, los Postores y los Postores Pre-Calificados podrán hacer consultas, las que deberán canalizar a través de sus representantes o Representantes Legales, respectivamente, nombrados a tal efecto conforme a los puntos 2.2.1 y 2.2.10 del punto 2.2
- e. Las consultas se formularán por escrito y se enviarán a CEPREL a la atención y dirección siguiente:

CEPREL
Sr. Ing. Pedro Sánchez Gamarra,
Presidente
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en ELECTROLIMA S.A. (CEPREL)
Jr. Zorritos 1301, Lima, Perú
Tel : (51 1) 432-7784 / 432-4153
Fax : (51 1) 432-3042

- f. Las respuestas a las consultas serán enviadas mediante una Circular a todos los Adquirentes, Postores o Postores Pre-Calificados, según el caso; sin mencionar el origen de la consulta.
- g. Si CEPREL considera necesario modificar las Bases, emitirá una Circular para este efecto, la cual enviará a todos los Adquirentes, Postores o Postores Pre-Calificados, según sea el caso.
- h. Las indicadas Circulares y cualquier otra Circular que CEPREL emita forman parte integrante de estas Bases.

3.2 Acceso a la Información - Sala de Datos

- a. A partir de la fecha indicada en el Anexo 2, todos los Adquirentes, Postores y Postores Pre-Calificados, según sea el caso, tendrán acceso a información financiera, técnica, laboral, legal y de otra índole sobre EDE Chancay y EDE Cañete, la cual estará disponible para su inspección en la Sala de Datos de ELECTROLIMA sita en Jr. Zorritos 1301, Lima, Perú.
- b. El acceso a la Sala de Datos deberá ser coordinada previamente con CEPREL, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento.
- c. El Adquirente, el Postor o el Postor Pre-Calificado, según sea el caso, deberán comunicar por escrito, mediante carta membretada, dirigida a CEPREL, el nombre de las personas que desea tengan acceso a la Sala de Datos y puedan obtener información o hacer visitas de acuerdo a este Capítulo. El número de estas personas deberá ser razonable.

3.3 Visitas a las Instalaciones

Cada Adquirente, Postor o Postor Pre-Calificado según sea el caso, tendrá derecho a visitar las oficinas de EDE Chancay o EDE Cañete y sus respectivas instalaciones operativas hasta la fecha indicada en el Anexo 2, previa coordinación con CEPREL.

CAPITULO IV

CREENCIALES Y OFERTA ECONOMICA - REGLAS GENERALES

4.1 Presentación

La Presentación de las Credenciales (Sobre N° 1) y de las Ofertas Económicas (Sobre N° 2), se llevará a cabo en cada caso, ante Notario Público, en las fechas y horas señaladas para cada uno de dichos actos en el Anexo 2, en las oficinas de ELECTROLIMA S.A., ubicadas en el Jr. Zorritos 1301, Lima, Perú.

Las Credenciales y las Ofertas Económicas deben ser presentadas directamente en persona por el Representante Legal del Postor. No serán aceptadas si se reciben por vía postal, télex, fax o cualquier otro medio.

4.2 Idioma

Ninguna Credencial u Oferta Económica (incluyendo los documentos que las integran y sus anexos), consulta o comunicación será válida a menos que sea presentada en el idioma castellano o acompañada de una traducción al castellano debidamente certificada por un traductor público juramentado, debidamente autorizado al efecto en el Perú. En el caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma castellano o la traducción a este idioma.

4.3 Número de Copias

La documentación que conforma las Credenciales (Sobre N° 1), deberá ser presentada en original, debidamente marcada como "Original" en la primera página, junto con tres (3) copias fieles de las mismas marcadas como "Copia N° 1", "Copia N°2" y "Copia N° 3", respectivamente.

La documentación que conforma la Oferta Económica (Sobre N° 2), deberá ser presentada sólo en original.

Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 y en el Sobre N° 2 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada (índice) de todos los documentos incluidos en el sobre respectivo. En caso de que exista una discrepancia respecto a una cifra entre el monto expresado en números y el monto expresado en letras, éste último prevalecerá.

4.4 Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados a CEPREL debidamente cerrados y deberán estar claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Concurso para la venta de Acciones Clase "B" de EDE Chancay y/o EDE Cañete."

Tanto el Sobre N° 1 como el Sobre N° 2, deberán estar claramente marcados en el anverso con el Código de Referencia de las Bases del respectivo Adquirente (quién deberá ser el Postor, o un accionista de éste, según el caso) indicado en el margen superior derecho de la primera página de las mismas.

El Sobre N ° 3 que contendrá la Oferta Económica en original, deberá presentarse convenientemente cerrado dentro del Sobre N° 2.

CAPITULO V

REQUISITOS DE PRE-CALIFICACION

Y PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACION

5.1. Período de Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Postor, contenidas en el Sobre N° 1, incluyendo sus documentos complementarios, podrán presentarse hasta la hora y fecha indicados en el Anexo 2.

5.2 Procedimiento de Presentación de Credenciales

5.2.1 Para presentarse al Concurso, cada Postor deberá acreditar que es un Adquirente o que uno de sus accionistas es un Adquirente; en caso contrario sus Credenciales serán nulas y sin efecto.

El Postor acreditará ser un adquirente de Bases, presentando la copia del recibo de caja de ELECTROLIMA con el cual adquirió las Bases.

5.2.2 En la hora y fecha indicados en el Anexo 2, CEPREL recibirá las Credenciales de los Postores.

5.3 Asistencia al Acto de Presentación de Credenciales

Tienen derecho de asistir al acto de Presentación de Credenciales todos los Adquirentes de Bases y miembros de los Consorcios en formación.

CEPREL se reserva el derecho de admisión a los actos de Presentación de Credenciales de otras personas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

5.4 Requisitos para la Pre-Calificación

Para ser considerado Postor Pre-Calificado un Postor deberá demostrar y, en su caso declarar, a CEPREL que cumple y satisface todos los siguientes requisitos de Pre-Calificación previstos en estas Bases:

- 5.4.1 Ser una persona natural, consorcio o persona jurídica debidamente constituida;
- 5.4.2 Tener Representante Legal, de corresponder;
- 5.4.3 Acreditar tener un patrimonio mínimo de US\$ 10'000,000 (Diez millones de Dólares de los Estados Unidos de América) considerando para este efecto al propio, o en el caso de personas jurídicas, el de sus accionistas, o el de las Empresas Vinculadas a éstos debidamente ponderados.

En el caso de presentarse la calificación financiera de un accionista, o empresa vinculada, deberá presentarse también, el compromiso formal de ésta garantizando al postor.

- 5.4.4 No tener impedimento para contratar con el Estado o sus empresas; ni tener acción judicial en trámite ante jueces y tribunales peruanos por haber sido demandado por el Estado peruano o ELECTROLIMA;
- 5.4.5 No tener impedimentos ni estar sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras) para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de las Credenciales y de la Oferta Económica o del Contrato de Compra-Venta de Acciones;
- 5.4.6 Haber renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática u otra), o reclamo por la vía diplomática o por la vía judicial y cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado contra CEPREL o ELECTROLIMA bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación;
- 5.4.7 No haber actuado ni actuar en este Concurso concertando su Oferta Económica en forma alguna con otro u otros Postores ni haber intervenido, de manera indirecta y comprometerse a no intervenir, aún de manera indirecta, en cualquier Oferta Económica presentada por otro Postor. Asimismo, que no ha actuado ni va a actuar, de manera tal de persuadir a cualquier otra persona a que no presente una Oferta Económica;

CEPREL tomará su decisión basándose única y exclusivamente en las Credenciales presentadas por el Postor.

5.5. Contenido del Sobre N° 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en 5.4, el Postor deberá presentar:

5.5.1 Carta de nombramiento del Representante Legal y de aceptación de tal nombramiento, conforme al punto 2.2.;, si corresponde

5.5.2. El Postor deberá, asimismo presentar:

- a. Carta de Presentación según Anexo N° 10.
- b. Tratándose de personas jurídicas, el documento constitutivo y un certificado o declaración escrita expedido por la autoridad competente del país de formación o constitución de la respectiva persona jurídica, acreditando su existencia. En el caso de que estos documentos sean expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados ante el Cónsul Peruano respectivo, así como ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Documento indicando la participación que le corresponde a cada miembro del consorcio, según Anexo N° 11, y en el caso de personas jurídicas de cada uno de los principales accionistas.
- d. Declaración jurada, según Anexo N° 12, declarando, entre otras cosas, que:
 - (i) No tiene impedimento, para contratar con el Estado o sus empresas; ni tiene acción judicial en trámite ante jueces y tribunales peruanos por haber sido demandado por el Estado Peruano o por ELECTROLIMA.
 - (ii) No tiene impedimentos ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras) para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de las Credenciales, de la Oferta Económica y del Contrato de Compra-Venta de Acciones;
 - (iii) Que renuncia a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática u otra) o reclamos por la vía

diplomática o por la vía judicial y cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado contra CEPREL o ELECTROLIMA o el Gobierno Peruano o Dependencia de éste bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación; y

- (iv) Que no ha actuado ni va a actuar en este Concurso concertando su Oferta Económica en forma alguna con otro u otros Postores ni ha intervenido, de manera indirecta, ni va a intervenir, aún de manera indirecta, en cualquier Oferta Económica presentada por otro Postor; asimismo, que no ha actuado ni va a actuar de manera tal de persuadir a cualquier otra persona de que no presente una Oferta Económica.
- e. Original de los Estados financieros auditados por firma auditora, correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales auditados al momento de Presentación de Credenciales, así como, el Dictamen y las Notas que acompañan a los mismos. También deberán presentarse las últimas tres Memorias (o instrumentos análogos), las cuales podrán ser presentadas en idioma castellano o inglés.

También deberán presentarse los estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma prevista en el párrafo precedente.

- g. En caso que el Postor sea una persona natural, deberá presentar:
- (i) copia legalizada notarialmente de un documento oficial que acredite su identidad, en el que conste además los datos de su domicilio;
 - (ii) declaración jurada de los bienes y rentas debidamente legalizadas que acrediten un patrimonio mínimo de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000);
 - (iii) referencias bancarias y comerciales

5.6 Notificación y Subsanación

5.6.1 Notificación

CEPREL revisará las Credenciales y notificará a los Postores sobre su Pre-Calificación, dentro de los plazos establecidos en el Anexo 2.

5.6.2 Subsanación

Durante todo el plazo de Pre-Calificación previsto en estas Bases, los Postores podrán subsanar los defectos u omisiones que presenten sus Credenciales, con objeto de lograr su Pre-Calificación.

CEPREL notificará al Postor sobre los defectos u omisiones que presentan sus Credenciales e indicará los documentos que el Postor deberá presentar a los efectos de esta subsanación. El Postor presentará los documentos subsanatorios según las formalidades indicadas en los Capítulos II, IV y V a más tardar en el fecha prevista en el Anexo 2.

5.7 Anuncio de Pre-Calificación

CEPREL anunciará públicamente a todos los Postores Pre-Calificados a más tardar en la fecha indicada en el Anexo 2.

5.8 Procedimiento de Impugnación

5.8.1 Presentación de Impugnación

CEPREL permitirá a cualquier Postor que no haya Pre-Calificado y que crea tener argumentos sólidos, presentar una impugnación, objetando la manera en la cual CEPREL ha evaluado sus Credenciales. Sólo podrá impugnar la resolución de CEPREL en cuanto a la no Pre-Calificación de sí mismo y no respecto a la Pre-Calificación de terceros.

Esta impugnación deberá ser presentada ante el Comité de Evaluación dentro del plazo indicado en el Anexo 2. Una vez recibida la impugnación, el Comité de Evaluación tomará las medidas que considere apropiadas para evaluar los méritos de la misma y emitirá una decisión definitiva sobre la impugnación dentro del plazo estipulado en el Anexo 2.

La resolución que emita el Comité de Evaluación podrá ser apelada por el Postor afectado ante CEPREL. CEPREL resolverá, en segunda y última instancia, la apelación dentro del plazo estipulado en el Anexo 2.

5.8.2 Garantía de Impugnación

Ninguna impugnación prevista en el inciso 5.8.1 se considerará válida a menos que esté acompañada por una fianza bancaria solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, a favor de ELECTROLIMA, emitida por cualquiera de los bancos peruanos que se indican en el Anexo 9. por diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000) ejecutable por ELECTROLIMA, de ser denegada la reclamación del Postor por cualquier causa. Esta fianza será igual al modelo del Anexo 6 (a).

Se entiende que ELECTROLIMA podrá ejecutar la garantía cuando la decisión sobre la impugnación quede definitivamente firme, bien sea porque no se presentó recurso de apelación contra la decisión del Comité de Evaluación dentro del plazo previsto, o habiéndose presentado, la decisión haya sido confirmada por CEPREL.

La vigencia de esta fianza debe de ser de treinta (30) días contados partir de la fecha de presentación de la impugnación respectiva.

CAPITULO VI

OFERTA ECONOMICA

6.1 Presentación de Oferta Económica

La Oferta Económica de un Postor, contenida en el Sobre N° 2, en un sobre convenientemente cerrado y debidamente marcado con alguna identificación que lo identifique adecuadamente, y los documentos complementarios de la misma, deberán ser presentados a la hora y fecha indicados en el Anexo 2 en el lugar especificado en el punto 4.1 de estas Bases.

La Oferta Económica debe presentarse de acuerdo al modelo que figura como Anexo 4 a estas Bases.

6.2 Precio Base

Los Precios Bases para EDE Chancay y EDE Cañete estarán definidos de la siguiente manera:

6.2.1 Precio Base para cada una de las empresas EDE Chancay o EDE Cañete

CEPREL determinará un Precio Base para cada una de las siguientes empresas: EDE Chancay y EDE Cañete. Cada uno de estos Precios Bases será independiente uno del otro.

6.2.2 Precio Base para EDE Chancay y EDE Cañete

CEPREL determinará un solo Precio Base para EDE Chancay y EDE Cañete. Este Precio Base será menor a la suma de los Precios Bases determinados en el punto anterior.

6.3 Acto de Presentación de la Oferta Económica

Este Acto será presidido por el Presidente del CEPREL y tienen derecho de asistir al mismo todos los Postores Pre-Calificados.

6.4 Maximización de los Recursos Obtenidos a través del Proceso de Promoción de la Inversión Privada

Teniendo en cuenta que puede adjudicarse las dos empresa a cada Postor Pre-Calificado, CEPREL otorgará la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso al Postor o Postores Pre-Calificados a quienes correspondan los dos Precios Ofrecidos que, sumados, arrojen la suma más alta entre todas las combinaciones posibles de Precios Ofrecidos para ambas empresas.

6.5 Vigencia de la Oferta Económica

La Oferta Económica que sea presentada de acuerdo a estas Bases tendrá carácter irrevocable y deberá permanecer vigente, a los efectos de su aceptación, desde la fecha de su recepción hasta la fecha indicada en el Anexo 2.

Si antes de tal fecha se concluye la venta de las Acciones Clase "B" en las empresas EDE Chancay y EDE Cañete de acuerdo a estas Bases y al Contrato de Compra-Venta de Acciones, la Oferta Económica se entenderá extinguida.

La venta de las Acciones Clase "B" de esas Empresa, conforme a estas Bases, sólo se considerará concluida cuando el precio de las mismas haya sido pagado íntegramente de acuerdo al Capítulo VIII, a satisfacción de CEPREL y de ELECTROLIMA, y el Contrato de Compra-Venta de Acciones haya sido firmado por ELECTROLIMA y se haya registrado la transferencia de las Acciones Clase "B" a favor de la Compradora en el respectivo Libro de Registro de Acciones.

En esa fecha, todas las otras Ofertas Económicas para la respectiva empresa, EDE Chancay y/o EDE Cañete, dejarán de tener vigencia. Toda Oferta Económica que tenga una vigencia menor a la requerida en este inciso, se considerará nula y sin efecto por CEPREL.

6.6 Independencia del Precio Ofrecido

El Precio Ofrecido en la Oferta Económica de todo Postor Pre-Calificado deberá ser un precio independiente, no concertado o calculado en base al Precio Ofrecido en la Oferta Económica de algún otro Postor Pre-Calificado.

6.7 Contenido del Sobre N° 2

Cada Sobre N° 2 debe incluir los siguientes documentos conforme a las formalidades que fluyen del Capítulo IV:

- Oferta Económica, conforme al modelo del Anexo 4, que deberá presentarse dentro del Sobre N° 2 en un sobre convenientemente cerrado y debidamente identificado como Sobre N° 3 y marcado en su anverso con alguna identificación que lo identifique adecuadamente;
- Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, conforme a los modelos de los Anexos 5 (a) y 5 (b);
- Declaración Jurada en cuanto a que la información, declaraciones, certificación y, en general, cualquier documento presentado en las Credenciales, permanecen vigentes a la fecha;
- Un ejemplar del Contrato de Compra-Venta de Acciones debidamente firmado por el Representante Legal del Postor Pre-Calificado.

6.8 Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica

6.8.1 Validez y Vigencia de la Oferta Económica

Para afianzar la validez y vigencia de la Oferta Económica, el Postor Pre-Calificado deberá presentar una garantía bancaria en cualquiera de las dos modalidades que a continuación se indican:

- a. Carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, a favor de ELECTROLIMA S.A., por un monto de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000), según modelo contenido en el Anexo 5 a), emitida por un banco incluido en la relación contenida en el Anexo 9, ó
- b. Carta de Crédito Stand-By irrevocable, incondicionada y de realización automática, a favor de ELECTROLIMA S.A., por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000), según modelo contenido en el Anexo 5 b), emitida por un banco del exterior indicado en el Anexo N° 9 y confirmada por un banco establecido en el Perú incluido en la relación contenida en el Anexo N° 9.

El plazo de vigencia de la Fianza o de la Carta de Crédito Stand-By debe correr desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas establecida en el Anexo 2.

6.8.2 Declaración de Adjudicación de la Buena Pro

Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el CEPREL, la Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica presentada por el Postor Pre-Calificado será ejecutada por ELECTROLIMA en el caso de que el Adjudicatario, por razones imputables a él, no cumpliera con la obligación de pagar en la fecha de Cierre la totalidad del precio declarado ganador para la compra de las Acciones Clase "B" de acuerdo con el Contrato de Compra-Venta de acciones.

6.8.3 Garantías de Validez y Oferta Económica de los Postores No Ganadores

Las Garantías de Validez y Vigencia de la Oferta Económica presentadas por lo Postores Pre-Calificados que no resulten Adjudicatarios de la Buena Pro, serán devueltas dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Cierre.

6.9 Oferta Irrevocable

Se considera que la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor Pre-Calificado constituye una oferta irrevocable que incorpora todos los términos y condiciones, sin excepción, del ejemplar debidamente firmado por el respectivo Postor Pre-Calificado del Contrato de Compra-Venta de Acciones que le acompaña.

CAPITULO VII

ADJUDICACION

7.1 Acto de Presentación del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro

Los documentos contenidos en los Sobres N° 2, incluido en estos el Sobre N° 3, que contiene la Oferta económica, deberán presentarse en la fecha y hora señalados en el Anexo 2, en el lugar indicados en el punto 4.1 de estas Bases. Solamente los Postores Pre-Calificados pueden presentar el Sobre N° 2.

Este acto público será presidido por el Presidente de CEPREL, o la persona que este designe, y contará con la presencia de un Notario Público.

El Presidente de CEPREL, o la persona que este designe recibirá los Sobres N° 2. Una vez que todos los Postores Pre-Calificados hallan hecho entrega de sus Sobre N° 2, el Notario Público procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron entregados.

Al abrirlos el Notario Público deberá rubricar el sobre que contiene la Oferta Económica y lo colocará en el ánfora destinada al efecto.

Seguidamente, el Notario Público rubricará únicamente, la primera página del resto de documentos contenidos en el Sobre N° 2 y entregará los mismos a CEPREL.

Acto seguido, el CEPREL revisará los documentos presentados por cada Postor Pre-Calificado en el Sobre N° 2. En caso de que no se presenten errores y/u omisiones en ninguno de los Sobres N° 2, se procederá a la apertura de los Sobres que contienen la Oferta económica de cada uno de los Postores Pre-Calificados y a la adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en estas Bases.

En caso de encontrarse defectos u omisiones el Presidente del CEPREL, o la persona que éste designe, suspenderá el acto, el cual se reanudará a las 72 horas siguientes en el mismo lugar y hora. Los Sobres que contienen la Oferta económica quedarán en custodia del Notario Público, quien los presentará en el acto de reanudación antes referido.

El CEPREL notificará a cada Postor Pre-Calificado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre los defectos u omisiones que consten en dichos documentos e indicará los documentos que el Postor Pre-Calificado deberá presentar, a más tardar una hora antes de la reanudación del acto de adjudicación de la Buena Pro.

El CEPREL procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones, de ser el caso. En caso de que la subsanación no sea conforme, el Postor Pre-Calificado de que se trate quedará automáticamente descalificado y así será declarado por el CEPREL.

Los Sobres N ° 3, que contienen la Oferta Económica de un Postor Pre-Calificado, se abrirá únicamente, si el CEPREL declara que los documentos presentados en los Sobres N° 2, cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones y formalidades exigidas.

En caso de encontrarse defectos u omisiones, el Presidente del CEPREL, o la persona que éste designe, suspenderá el acto, el cuál se reanudará a las setentidos (72) horas siguientes en el mismo lugar y hora. Los Sobres N° 3 quedarán en custodia del notario, quien los presentará en el acto de reanudación antes referido.

El CEPREL notificará a cada Postor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre los defectos u omisiones que consten en dichos documentos e indicará los documentos que el Postor deberá presentar, a más tardar, una (1) hora antes a la reanudación del acto.

El CEPREL procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones, de ser el caso. En caso de que la subsanación no sea conforme, el Postor de que se trate, quedará automáticamente descalificado y así será declarado por el CEPREL.

El Sobre N ° 3 de un Postor Pre-Calificado, se abrirá únicamente, si el CEPREL declara que los documentos presentados en el Sobre N° 2 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas.

7.2 Proceso de Adjudicación

7.2.1 Una vez abiertos todos los Sobres que contienen la Oferta Económica por CEPREL, las Ofertas Económicas se ordenarán por:

- a. Orden de Precio Ofrecido, para cada una de las empresas EDE Chancay o EDE Cañete, siendo la más alta en la respectiva empresa la Primera Oferta, en adelante, "la Primera Oferta Económica Individual".
- b. Orden de Precio Ofrecido, para las dos empresas EDE Chancay y EDE Cañete, siendo la más alta en la respectiva empresa la Primera Oferta, en adelante, "la Primera Oferta Económica Conjunta".

7.2.2 Se anunciará, para cada una de las empresas, EDE Chancay y/o EDE Cañete, respectivamente, la Primera Oferta Económica Individual o la Primera Oferta Económica Conjunta respectiva y la identidad del Postor Pre-Calificado correspondiente.

7.2.3 Maximización de los Recursos

Se aplicará el criterio de maximización de los recursos previsto en el punto 6.4 y se otorgará la Adjudicación de la Buena Pro, según lo siguiente:

El Postor Pre-Calificado presentará su Oferta Económica, en la forma indicada en el punto 6.1, según el modelo del Anexo 4, en el que se indica:

- a. Una Oferta Económica Individual por el 60% de las Acciones Clase "B" de EDE Chancay
- b. Una Oferta Económica Individual por el 60% de las Acciones Clase "B" EDE Cañete
- c. Una Oferta Económica Conjunta para EDE Chancay y EDE Cañete por el 60% de las Acciones Clase "B" de cada una de ellas.

Para la Maximización de los Recursos se procederá de la siguiente forma:

- a. Se determinará la Primera Oferta Económica Conjunta.
- b. Se determinarán las Primeras Ofertas Económicas Individuales.
- c. La Primera Oferta Económica Conjunta se comparará con la suma de las Primeras Ofertas Económicas Individuales de EDE Chancay y EDE Cañete.
- d. Si no existiera Oferta Económica Individual alguna por EDE Chancay o EDE Cañete se tomará para el cálculo el 100% del Precio Base de la(s) empresa(s) no ofertada(s) para el cálculo que hace referencia el punto c. precedente.
- e. Si no existiera Oferta Económica Conjunta alguna para EDE Chancay y EDE Cañete, se tomará para el cálculo el 100% del Precio Base de la opción conjunta para el cálculo que hace referencia el punto c. precedente.

7.2.4 Empate en Oferta Económica Individual respecto a EDE Chancay o EDE Cañete.

- a. En el caso que respecto a una misma empresa haya dos o más Postores Pre-Calificados que hayan empatado en la Primera Oferta Económica Individual, el CEPREL invitará a los Postores Pre-Calificados que hayan empatado a presentar nuevas Ofertas Económicas Individuales.
- b. En los casos en que persista el empate, luego del acto de presentación de las nueva(s) Oferta(s) Económica(s), se determinarán los ganadores en cada empresa, EDE Chancay y/o EDE Cañete por sorteo supervisado por Notario Público.

7.2.5 Empate en Oferta económica Conjunta respecto a EDE Chancay y EDE Cañete.

- a. En el caso que respecto a una misma empresa haya dos o más Postores Pre-Calificados que hayan empatado en la Primera Oferta Económica Conjunta el CEPREL invitará a los Postores Pre-Calificados empatados a presentar nuevas Ofertas Económicas Conjuntas.

- b. En los casos en que persista el empate, luego del acto de presentación de nueva(s) Oferta(s) Económica(s), Conjunta(s) se determinarán los ganadores en EDE Chancay y EDE Cañete por sorteo supervisado por Notario Público.

7.2.6 Formalidades: Presentación de nuevas Ofertas Económicas.

- a. En el caso previsto en el inciso 7.2.4 y 7.2.5, la presentación de nuevas Ofertas Económicas Individuales y/o Ofertas Económicas Conjuntas se llevará a cabo el día, hora y lugar que defina CEPREL en ese momento.
- b. Siempre que se presente una nueva Oferta Económica Individual y/o Oferta Económica Conjunta, el Precio Ofrecido deberá ser mayor o igual que aquel presentado en la Oferta Económica original.
- c. Luego de presentarse una nueva Oferta Económica Individual y/o Oferta Económica Conjunta, se aplicará el criterio de maximización conforme al punto 6.4.
- d. Toda nueva Oferta Económica Individual y/o Oferta Económica Conjunta presentada estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la presentada originalmente, será irrevocable y se mantendrá vigente hasta la fecha indicada en el Anexo 2, salvo lo previsto en el literal b. anterior.
- e. En caso de que un Postor Pre-Calificado presente una nueva Oferta Económica Individual y/o Oferta Económica Conjunta, según los incisos 7.2.4 y 7.2.5 deberá presentar el siguiente documento cumpliendo las formalidades exigidas en el Capítulo IV:
 - Precio Ofrecido por las Acciones de acuerdo al modelo de Oferta Económica, Anexo 4.

7.2.7 Concurso desierto / otros casos

De no recibirse Oferta Económicas Individuales u Oferta Económica Conjunta para EDE Chancay y/o EDE Cañete, CEPREL podrá declarar el Concurso desierto respecto de la empresa que no haya recibido Oferta Económica, y podrá convocar a nuevo Concurso.

Asimismo, si los montos ofrecidos en las Ofertas Económicas son inferiores al respectivo Precio Base, el Concurso será declarado desierto por CEPREL, pudiendo convocar a nuevo Concurso.

7.3 Firma del Contrato de Compra-Venta de Acciones

El Contrato de Compra-Venta de Acciones entrará en vigencia cuando ELECTROLIMA firme y fecha un ejemplar del contrato en la Fecha de Cierre.

7.4 Ejecución de la Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica

Si el Adjudicatario incumpliese alguna cualesquiera de las obligaciones contraídas en relación a su Oferta Económica, ELECTROLIMA tendrá el derecho, sin que ello limite o restrinja otros derechos que pudiera tener, a ejecutar la Garantía de Validez y Vigencia en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario.

ELECTROLIMA podrá, si lo estima conveniente, tomar las acciones legales necesarias para exigir el fiel cumplimiento del Contrato de Compra-Venta de Acciones presentado por el Adjudicatario como parte integrante de su Oferta Económica.

CEPREL y ELECTROLIMA tendrán el derecho de aceptar la Oferta Económica siguiente más favorable en lugar de aquella objeto del incumplimiento, en cuanto a la Oferta Económica y el Contrato de Compra-Venta de Acciones. La aceptación de dicha Oferta Económica no afectará o disminuirá los derechos de ELECTROLIMA a ejercer las acciones legales correspondientes contra el anterior Postor Pre-Calificado o Comprador, ni tampoco limitará o restringirá los derechos de ELECTROLIMA a ejecutar la Garantía de Validez y Vigencia de cualquier Postor Pre-Calificado que pretenda retirar o reducir el monto de su Oferta Económica.

En el caso referido en la primera parte del párrafo anterior, CEPREL notificará al Postor Pre-Calificado titular de la Oferta Económica respectiva que es el nuevo Adjudicatario, informándole además sobre los mecanismos que se seguirán para la firma por ELECTROLIMA del Contrato de Compra-Venta de Acciones correspondiente.

7.5 Presentación de Impugnación

7.5.1 Procedimiento de Impugnación

CEPREL permitirá a cualquier Postor Pre-Calificado, siempre que halla presentado una Oferta Económica válida, que crea razonablemente tener argumentos sólidos para objetar la forma en la cual CEPREL ha llevado a cabo el proceso descrito en el punto 7.2 o basado su decisión para declarar la Adjudicación de la Buena Pro, presentar a CEPREL una impugnación.

Esta impugnación deberá ser presentada, tanto, en forma oral y en forma escrita, en el acto, para su formulación dentro del plazo establecido en el Anexo 2. CEPREL evaluará los méritos de la misma y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo estipulado en el Anexo 2.

Los Postores podrán apelar la decisión definitiva que emita CEPREL ante COPRI, dentro del plazo estipulado en el Anexo 2. y COPRI resolverá, en segunda y última instancia la apelación.

7.5.2 Garantía de Impugnación

Ninguna impugnación contemplada en el inciso 7.5.1 se considerará válida a menos que esté acompañada por una fianza bancaria solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión a favor de ELECTROLIMA, emitida por un banco referido en el Anexo N° 9, conforme al segundo párrafo del inciso 6.8.1, establecido y con operaciones en Perú por quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000) ejecutable por ELECTROLIMA de ser denegada la reclamación del Postor Pre-Calificado por cualquier causa. Esta fianza será igual al modelo del Anexo 6 (b).

Se entiende que ELECTROLIMA podrá ejecutar la garantía si la impugnación fuera declarada infundada.

La vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la impugnación.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE PAGO

8.1 Pago del Precio

La Compradora deberá realizar, en la Fecha de Cierre, el pago del Precio Ofrecido en la Oferta Económica en efectivo, mediante transferencia bancaria, en el monto y forma que el CEPREL indique oportunamente.

El pago indicado se realizará al contado, en fondos de libre e inmediata disponibilidad, libres de cualquier tributo, gravamen, gasto y comisión. Sin embargo, el CEPREL, con aprobación de la COPRI, podrá decidir por otra forma de pago, la cuál comunicará oportunamente a los Postores Pre-Calificados.

CAPITULO IX
PROGRAMA DE PARTICIPACION DE
LOS TRABAJADORES EN LA PROPIEDAD

9.1 Oferta de Acciones Clase "A"

De conformidad con los Artículos 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, se ofrecerá hasta el diez por ciento (10%) de las acciones representativas del total del capital social de cada una de las empresas, EDE Chancay o EDE Cañete, a los trabajadores de cada empresa.

Todas y cada una de las acciones vendidas a los trabajadores podrán ser pagadas con sus beneficios sociales, de acuerdo a las leyes de la materia vigentes en el Perú. De allí que tanto EDE Chancay como EDE Cañete deberán mantener suficientes fondos disponibles en caja y adoptarán todas las decisiones de tipo administrativo para realizar el pago de los beneficios acumulados a los trabajadores en caso que estos últimos decidan comprar acciones hasta el límite de sus beneficios sociales.

9.2 Trabajadores Elegibles

Los trabajadores elegibles para esta oferta de Acciones Clase "A" serán aquellos trabajadores estables que hayan completado un período continuo de tres meses de empleo con EDE Chancay o EDE Cañete (considerándose para tal efecto dentro del plazo indicado, aquellos períodos de empleo continuo con ELECTROLIMA inmediatamente precedentes a su transferencia a EDE Chancay o EDE Cañete, hasta la fecha del anuncio público de CEPREL de las Ofertas Económicas ganadoras respecto a las Acciones Clase "B" de la respectiva empresa.

CAPITULO X

PERSONAL

10.1 Fecha de Transferencia del Personal

La transferencia de personal de ELECTROLIMA a EDE Chancay o EDE Cañete se ha efectuado el día 1ro de setiembre de 1995.

10.2 Compromiso de no Modificación de Condiciones Salariales y de Trabajo

ELECTROLIMA y EDE Chancay o EDE Cañete, se comprometen a no otorgar aumentos de salarios ni otros beneficios, así como a no modificar condiciones de trabajo ni a modificar las categorías salariales, al personal de EDE Chancay o EDE Cañete, a partir de 30 días antes de la presentación de Ofertas Económicas hasta la Fecha de Cierre, inclusive, salvo lo que estipule la Ley.

10.3 Responsabilidad Patronal

Según lo establecido en las leyes peruanas, las obligaciones patronales en materia de trabajo pasan a EDE Chancay o EDE Cañete, como resultado de la transferencia de los trabajadores de ELECTROLIMA a estas empresas.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

11.1 Ley Peruana

Estas Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.

11.2 Jurisdicción

Cada Postor se somete y acepta irrevocablemente la jurisdicción administrativa, arbitral y/o judicial de la República del Perú.

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1** : Definiciones
- Anexo 2** : Cronograma del Concurso
- Anexo 3** : Preliminar del Contrato de Compra Venta de Acciones
- Anexo 4** : Modelo de Presentación de Oferta Económica
- Anexo 5 (a)** : Carta Fianza y Vigencia de la Oferta Económica
- Anexo 5 (b)** : Carta de Crédito Stand-By
- Anexo 6 (a)** : Modelo de Fianza Bancaria para la Impugnación de la Pre-Calificación
- Anexo 6 (b)** : Modelo de Fianza Bancaria para la Impugnación de la Buena Pro
- Anexo 7 (a)** : Estatutos de EDE Chancay
- Anexo 7 (b)** : Estatutos de EDE Cañete
- Anexo 8 (a)** : Contrato de Suministro de Energía Eléctrica entre la Central Hidroeléctrica de cahua y EDEGEL S.A. con EDE Chancay
- Anexo 8 (b)** : Contrato de Suministro de Energía Eléctrica entre ELECTROPERU y EDE Cañete
- Anexo 9** : Relación de Bancos de Primera Línea
- Anexo 10** : Modelo de Carta de Presentación
- Anexo 11** : Carta de Compromiso de Consorcio
- Anexo 12** : Declaración Jurada

Anexo 1

DEFINICIONES

Toda referencia en estas Bases a capítulo, punto, inciso y anexo se entiende referida a un capítulo, punto, inciso y anexo de estas Bases.

A los efectos de estas Bases, las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado:

- **Acciones:** son las acciones representativas del capital social de EDE Chancay y de EDE Cañete;
- **Acciones Clase "A":** son las acciones de EDE Chancay o EDE Cañete que representarán el cuarenta por ciento (40%) del capital social de cada una de estas dos empresas;
- **Acciones Clase "B":** son las acciones de EDE Chancay o EDE Cañete que representarán el sesenta por ciento (60%) del capital social de cada una de estas dos empresas; y que son las acciones materia del presente concurso público internacional
- **Adjudicación de la Buena Pro:** es la declaración que efectuará CEPREL de la Oferta Económica ganadora del Concurso para cada empresa, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo VI y los incisos 7.1 y 7.2 del Capítulo VII;
- **Adjudicatario:** es el Postor Pre-Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de este Concurso;
- **Adquirente:** es la persona que adquiera estas Bases personalmente o a través de un representante;
- **Asesores Financieros:** es el consorcio integrado por la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation) y el Banco Interandino.
- **Bases:** son el presente documento, sus Anexos y las Circulares los cuales establecen los términos y condiciones en que se llevará a cabo el Concurso;

- **CEPREL:** es el Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA, designado por Resolución Suprema N° 117-93-PCM y Resolución Suprema N° 134-95-PCM, que se encuentra facultado, entre otros aspectos, para llevar a cabo el presente Concurso, emitir estas Bases y sus anexos y todas y cada una de las Circulares pertinentes, revisar y evaluar las Credenciales presentadas por los Postores para su Pre-Calificación y las Ofertas Económicas presentadas por los Postores Pre-Calificados, efectuar la Adjudicación de la Buena Pro y aclarar y gestionar todos y cada uno de los aspectos que surjan en conexión con cualesquiera de estos asuntos.

Se entiende que toda referencia a CEPREL incluye al Comité nombrado por éste a los efectos de llevar a cabo la función de que se trate;

- **Circular:** es toda directiva emitida por escrito por el CEPREL, ya sea de efectos generales o particulares, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, sus anexos o absolver una consulta;
- **Comité de Evaluación:** es el conjunto de personas que el CEPREL nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales y resolver impugnaciones presentadas en conexión con la Pre-Calificación respecto a cada Postor;
- **Compradora:** es la persona jurídica que adquiera las Acciones Clase "B" de EDE Chancay o EDE Cañete, según sea el caso, de acuerdo con estas Bases;
- **Concurso:** es el Concurso Público Internacional, con Pre-Calificación, para la venta de las Acciones Clase "B" de EDE Chancay y EDE Cañete, de acuerdo a estas Bases;
- * **Consortio :** es un conjunto de personas naturales o jurídicas que se asocian para presentar una propuesta conjunta, tanto económica, como de operación de una o de ambas de las Empresas de Distribución, materia de este Concurso Público Internacional.
El Compromiso de Consortio responsabiliza solidariamente a todos sus miembros por todas las obligaciones que asumen con relación a la Oferta Económica y a los contratos que celebren con ELECTROLIMA, en caso de obtener la Buena Pro; así como obliga a elevar a escritura pública el Convenio de Compromiso de Consortio.

- **Contrato de Compra-Venta de Acciones:** es el contrato a ser celebrado entre la Compradora y ELECTROLIMA, por el cual la respectiva Compradora adquiere las Acciones Clase "B" de EDE Chancay o EDE Cañete (ver Anexo 3);
- **Contratos de Suministro de Electricidad:** son los contratos de suministro de electricidad adjuntos como anexos 8(a) y 8(b), celebrados entre la Central Hidroeléctrica de Cahua y EDEGEL S.A. con la Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. (EDE Chancay) y EDEGEL S.A. con la Empresa de Distribución Eléctrica de Cañete S.A. (EDE Cañete);
- **COPRI:** es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada creada por el Decreto Legislativo N° 674;
- **Credenciales:** son todos los documentos que deben presentarse en el Sobre N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en los Capítulos II, IV y V de estas Bases, a los efectos que CEPREL evalúe y determine la pre-calificación exitosa o no del Postor;
- **Empresa Filial:** es una Empresa Subsidiaria de una Empresa Matriz;
- **Empresa Matriz:** es aquella empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) (i) del capital social del Postor; o (ii) del capital social de un accionista del Postor.

También está considerada en esta definición aquella empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la Empresa Matriz, tal como ésta ha sido recién definida, y así sucesivamente;

- **Empresa Subsidiaria:** es aquella empresa cuyo capital social es poseído en más del cincuenta por ciento (50%) por (i) el Postor o (ii) por un accionista del Postor.

También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo capital es poseído en más del cincuenta por ciento (50%) por la Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido recién definida, y así sucesivamente:

- **Empresa Vinculada:** se entiende por empresa vinculada una Empresa Filial, Empresa Matriz o Empresa Subsidiaria;
- **Fecha de Cierre:** es el día y hora establecido, para la firma y formalización del Contrato de Compra-Venta de Acciones por parte de ELECTROLIMA, para

el pago del Precio Ganador y para el registro de la transferencia de las Acciones Clase "B" a favor de la Compradora en el respectivo Libro de Accionistas;

- **Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica** es la garantía bancaria (fianza o stand by letter of credit) solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, presentada por el Postor Pre-Calificado, de acuerdo al formato que figura como anexo 5(a) y 5(b);
- **Oferta Económica:** es la oferta hecha por un Postor Pre-Calificado para la compra de las Acciones Clase "B" de EDE Chancay y/o EDE Cañete, en la forma prevista en estas Bases;
- **Postor:** es aquella persona jurídica que participa en el Concurso, mediante la presentación de sus Credenciales;
- **Postor Pre-Calificado:** es aquel Postor que reúna los Requisitos de Pre-Calificación y sea elegible para presentar la Oferta Económica (ver Capítulo V);
- **Precio Base:** es el Precio Mínimo a ser ofrecido por los Postores Pre-Calificados.
- **Precio Ganador:** es el Precio Ofrecido en la Oferta Económica que presentó el Adjudicatario para EDE Chancay o EDE Cañete, según el caso;
- **Precio Ofrecido Individual:** es el precio de compra ofrecido por un Postor Pre-Calificado para la compra de las Acciones Clase "B" de EDE Chancay o EDE Cañete, en el Sobre N° 2, conforme al Anexo 4;
- **Precio Ofrecido Conjunto:** es el precio de compra ofrecido por un Postor Pre-Calificado para la compra de las Acciones Clase "B" de EDE Chancay y EDE Cañete, en el Sobre N° 2, conforme al Anexo 4;
- **Presentación de Credenciales:** es el acto en virtud del cual el Postor hace entrega de sus Credenciales al CEPREL, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.1;
- **Representante Legal:** es la persona nominada como tal por el Postor conforme al punto 2.2;
- **Requisitos de Pre-Calificación:** son los requisitos detallados en el Capítulo V y que necesariamente deberán ser cumplidos a los efectos de ser declarado Postor Pre-Calificado;

- **Sobre N° 1:** es el sobre presentado o a ser presentado por cada Postor de acuerdo con los Capítulos II, IV y V y el cual contiene sus Credenciales;
- **Sobre N° 2:** es el sobre presentado o a ser presentado por cada Postor Pre-Calificado de acuerdo con los Capítulos II, IV y VI y el cual contiene la Oferta Económica y los requisitos especificados en el punto 6.7.

Anexo 2

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
1. Aquisición de Bases, Visita a Sala de Datos e Instalaciones, Consultas y Emisión Circulares.		
1.1 Fecha de emisión de las Bases y plazo para su adquisición.	Lun.04.09.95	Jue. 02.11.95
1.2 Fecha a a partir de la cual se puede visitar la Sala de Datos y demás instalaciones.	Lun.04.09.95	Jue. 14.12.95 17:00 horas
1.3 Plazo para someter a CEPREL consultas sobre las Bases.	Lun.04.09.95	Vie. 01.12.95 17:00 horas
1.4 Emisión de Circulares.	Lun.04.09.95	Lun. 11.12.95
2. Contrato de Compra-Venta de Acciones.		
2.1 Plazo para la recepción por parte de CEPREL de los comentarios de los Adquirentes referentes al Primer Proyecto del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Lun.04.09.95	Mar.19.09.95 17:00 horas
2.2 Plazo para la emisión por parte de CEPREL del Segundo Proyecto del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Mie. 20.09.95	Mar.10.10.95 17:00 horas
2.3 Plazo para la recepción por parte de CEPREL de los comentarios de los Adquirentes referentes al Segundo Proyecto del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Mie.11.10.95	Mie.25.10.95 17:00 horas
2.4 Plazo para la emisión por parte de CEPREL del Tercer Proyecto del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Juev. 26.10.95	Lun. 06.11.95 17:00 horas

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
2.5 Plazo para la recepción por parte de CEPREL de los comentarios de los Adquirentes referentes al Tercer Proyecto del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Mar. 07.11.95	Vie. 17.11.95
2.6 Emisión de la versión final del Contrato de Compra-Venta de Acciones	Lun. 20.11.95	Vie. 08.12.95 17:00 horas
3. Presentación de Credenciales		
3.1 Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre N° 1) a CEPREL.	Vie. 03.11.95 12:00 horas	Vie. 03.11.95
3.2 Revisión por CEPREL de las Credenciales de cada Postor y notificará a cada Postor de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el Postor en su Sobre No.1.	Lun. 06.11.95	Mie. 09.11.95 17:00 horas
3.3 Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por CEPREL de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al Punto 4 precedente puede corregir dicho defecto conforme a estas Bases.	Jue. 10.11.95	Jue. 17.11.95 17:00 horas
3.4 Plazo durante el cual CEPREL notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no.	Jue. 17.11.95	Jue. 17.11.95 17:00 horas
3.5 anuncio público por CEPREL de todos los Postores seleccionados como Postores Pre-Calificados y finalización del período de análisis de las Credenciales.	Lun. 20.11.95	Lun. 20.11.95 17:00 horas
4. Impugnación de Pre-Calificación		
4.1 Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte de CEPREL.	Lun. 20.11.95	Lun. 20.11.95 17:00 horas

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
6.3 Plazo durante el cual se resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de CEPREL sobre las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro.	Mar. 19.12.95	Mie. 20.12.95 17:00 horas
6.4 Vencimiento del plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar un recurso de apelación ante COPRI respecto de la decisión de CEPREL.	Jue. 21.12.95	Jue. 21.12.95 17:00 horas
6.5 Plazo durante el cual se resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de las Ofertas Económicas efectuada por CEPREL y a la Adjudicación de la Buena Pro.	Vie. 22.12.95	Abierto
7. Fecha de Cierre.	Lun. 15.01.96 11:00 horas	Lun. 15.01.96
8. Vigencia de las Ofertas Económicas, salvo que los respectivos Postores Pre Calificados decidan extender su validez.	Vie. 15.12.95	Vie. 15.03.96

Todas las fechas referidas en este Anexo son referenciales. CEPREL podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular. Todas las horas referidas en este Anexo se rigen por horas de la Ciudad de Lima.

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
4.2 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en conexión con la evaluación de Credenciales.	Mar. 21.11.95	Jue. 23.11.95 17:00 horas
4.3 Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante CEPREL contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales.	Vie. 24.11.95	Vie. 24.11.95 17:00 horas
4.4 Plazo en el cual CEPREL resolverá la apelación presentada de acuerdo al Punto (iii) anterior.	Mar. 28.11.95	Mie. 29.11.95 17:00 horas
5. Oferta Económica		
5.1 Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 por un Postor Pre-Calificado.	Vie. 15.12.95 11:00 horas	Vie. 15.12.95 11:30 horas
5.2 Realización del acto en el que se procederá a la apertura de todos los Sobres N° 2 y N° 3 presentados por los Postores Pre-Calificados y al anuncio público por CEPREL de la Adjudicación de la Buena Pro.	Vie. 15.12.95 11:30 horas	Vie. 15.12.95
6. Impugnación Oferta Económica y Adjudicación de la Buena Pro.		
6.1 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar ante CEPREL una impugnación en conexión con la evaluación de CEPREL en cuanto a las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro en forma verbal y que constará en actas.	Vie. 15.12.95	Vie. 15.12.95
6.2 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado presentará en forma escrita ante CEPREL una impugnación en conexión con la evaluación de CEPREL en cuanto a las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, la cual será la que consta en actas.	Lun. 18.12.95	Lun. 18.12.95 17:00 horas

002733